

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.  
Sección 3.ª

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 905.—Excmo.**  
Remitido á informe del Consejo de Estado en el expediente instruido, para la creación de parroquia en el pueblo de Sanchez Mira (Cagayan) independencia de su matriz Pamplona, el alto Cuerpo, lo ha emitido en los términos siguientes:—Excmo. Sr.—Con Real orden de 20 de Agosto último, comunicada por el Ministerio, del cargo de V. E. se remitió á informe del Consejo el expediente instruido sobre la creación de una parroquia en el pueblo de Sanchez Mira (Cagayan) independencia de su matriz Pamplona.—El pueblito 4 leguas de su matriz, cuenta 685 trinitarios y 2,593 habitantes, en lo civil es independiente de Pamplona y tiene casa parroquial, escuela y tribuna é Iglesia. Informaron en favor de la creación de los vecinos el párroco de Pamplona y el vicario foráneo de Cagayan. El Fiscal eclesiástico de la Diócesis estimó necesaria la creación de una parroquia, como tambien el Prelado de Nueva España y Gobernador Civil de Cagayan. La Intervención general de Hacienda y el Consejo de Administración fueron del mismo parecer.—El Negociado correspondiente en ese Ministerio con tales datos opinó que la nueva parroquia debería clasificarse como de primera entrada con arreglo á su población.—Vistos los relacionados antecedentes y Real orden de 10 de Julio último.—Considerando que el Real Patronato eclesiástico está obligado, á cambio de los derechos que le asisten, á proporcionar á los fieles la asistencia espiritual.—Considerando que ésta no puede dispensarse á juicio del mismo párroco de Pamplona y de cuantas autoridades de ambos fueros han informado en este asunto con la prontitud y expedición que se requiere á los habitantes de Sanchez Mira, que debidamente representados, piden se les segregue de la matriz Pamplona.—El Consejo opina que procede crear en Sanchez Mira, una nueva parroquia segregada de su matriz con la categoría que, segun su población le corresponde.—Y conformándose con el preinserto dictamen S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—De Real Orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1894.—Becerra.—Sr. Gobernador General, Vice Real Patronato de las Iglesias de Asia.

Manila, 14 de Noviembre de 1894.—Cúmplase y expedíense al efecto las ordenes oportunas.  
El General encargado del despacho,  
ECHALUCE.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 906.—Excmo.**  
Remitido á informe del Consejo de Estado en el expediente instruido, para la creación de una parroquia en el pueblo de Calatagan, con independencia de su matriz Balayan (Batangas), el alto cuerpo, lo ha emitido en los términos siguientes:—Excmo. Sr.—Con Real orden de 20 de Agosto último comunicada por el Ministerio del digno

cargo de V. E. se remitió á informe del Consejo el expediente instruido sobre creación de una parroquia en el pueblo de Calatagan (Batangas), Islas Filipinas.—Los vecinos del pueblo son 2,286 que piden la creación de la parroquia debidamente representados por el Gobernadorcillo y los principales.—Existen doce cabezas ó grupo de población considerable, una iglesia y casa convento para el párroco.—El capellan que allí existe tiene autorización del párroco de Balayan para muchas atenciones espirituales pero no para bendecir los matrimonios.—La matriz esta situada á 25 kilómetros de la expresada hijuela.—El Párroco de Balayan informó favorablemente la instancia de los vecinos añadiendo que los caminos desde la matriz á la hijuela están intrasitables casi todo el año.—Del mismo parecer fueron el vicario foráneo y el Gobernador civil de Batangas, como tambien el M. R. Prelado de Manila y el Consejo de Administración.—El Negociado correspondiente en ese Ministerio opinó que la nueva parroquia debiera clasificarse como de primera entrada que por su población le corresponde y la Sección de Gracia y Justicia, en conformidad con este parecer.—Vistos los relacionados antecedentes y el R. D. de 10 de Julio último.—Considerando que el Real Patrono Eclesiástico de Ultramar, á cambio de los derechos que le asisten, está obligado á proveer á las necesidades espirituales de los fieles.—Considerando que los vecinos de Calatagan han justificado que el número de almas con que cuenta el pueblo, la distancia á que se halla de la matriz Balayan y la dificultad de las comunicaciones abonan la pretensión de los mismo.—Considerando que se han cumplido todas las formalidades que exigen para la creación de nuevas parroquias, las legislaciones civil y canónica.—El Consejo opina que procede segregar de la matriz Balayan, la hijuela de Calatagan, creando en ella una parroquia con la categoría que segun su población le corresponda.—Y conformándose con el preinserto dictamen S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—De R. O. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1894.—Becerra.—Sr. Gobernador General Vice Real Patrono de las Iglesias de Asia.

Manila, 14 de Noviembre de 1894.—Cúmplase y expedíense al efecto las ordenes oportunas.  
El General encargado del despacho,  
ECHALUCE.

## Parte militar.

**GOBIERNO MILITAR.**  
*Servicio de la plaza para el dia 7 de Diciembre de 1894.*  
Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de dia, el Teniente Coronel del núm. 72, D. Fernando Lopez Beaubé.—Imaginería, otro de Artillería, D. José Dias Varela.—Hospital y provisiones, núm. 72.—1.º Capitán.—Vigilancia de á pié, Artillería.—7.º Teniente.—Paseo de enfermos Artillería.

Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.  
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Vítón.

## Anuncios oficiales.

**SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.**  
En virtud de lo dispuesto en decreto de esta fecha por el Sr. Alcalde de esta Ciudad, se ha señalado el dia 29 de Diciembre próximo á las diez de su mañana para contratar en pública subasta las obras de escavación y cimientos con destino al edificio Mercado de la Divisoria cuyo presupuesto de contrata segun proyecto aprobado por Real orden de 26 de Enero de 1890, asciende á la suma de pfs. 25.921'94.  
El acto de la subasta tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones serán en progresión descendente del tipo arriba indicado y se arreglarán exactamente al modelo adjunto, presentándose las mismas en pliegos cerrados extendidas en el papel del sello correspondiente, á las que se acompañará la cédula personal del proponente y una carta de pago de depósito provisional por valor de quinientos diez y ocho pesos y cuarenta y tres céntimos que se ingresarán en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda Pública. Serán nulas las proposiciones que faltan á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto señalado. Al principiarse el acto de la subasta se leerá la instrucción vigente en la materia y en caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

**MODELO DE PROPOSICION.**  
Don N. N. vecino de... con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la *Gaceta oficial* del dia... (aquí la fecha) para contratar en pública Subasta las obras de escavación y cimientos con destino al edificio Mercado de la Divisoria y de los demás requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata de dichas obras, se comprometo á realizarlas por su cuenta por la cantidad de.... (aquí el importe en letra y guarismo).  
Fecha y firma.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: «Proposición para contratar las obras de escavación y cimientos para el Mercado de la Divisoria».  
Manila, 27 de Noviembre de 1894.—Bernardino Marzano, 10

En virtud de lo dispuesto en decreto de esta fecha por el Sr. Alcalde de esta Ciudad se ha señalado el dia 29 de Diciembre próximo á las diez de su mañana para contratar en pública subasta las obras de escavación y cimientos con destino al edificio mercado de la Quinta, cuyo presupuesto de contrata segun proyecto aprobado por R. O. de 26 de Enero de 1890, asciende á la suma de pfs. 19.979'38 2/3.  
El acto de la subasta tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Sala

Capital de las Casas Consistoriales hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones serán en progresión descendente del tipo arriba indicado y se arreglarán exactamente al modelo adjunto, presentándose las mismas en pliegos cerrados extendidas en el papel del sello correspondiente, á las que se acompañará la cédula personal del proponente y una carta de pago de depósito provisional por valor de pfs. 399.58 que se ingresarán en la Caja de Depósito de la Tesorería general de Hacienda pública. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto señalado. Al principiarse el acto de la subasta se leerá la instrucción vigente en la materia y en caso de procederse á licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

**MODELO DE PROPOSICION.**

Don N. N. vecino de . . . con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la «Gaceta oficial» del día . . . (aquí la fecha) para contratar en pública subasta las obras de escavación y cimientos con destino al edificio mercado de la Quinta y de los demás requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata de dichas obras, se comprometo á realizarlas por su cuenta por la cantidad de . . . (aquí el importe en letra y guarismo.)

Fecha y Firma.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: «Proposición para contratar las obras de escavación y cimientos para el mercado de la Quinta.»  
Manila, 27 de Noviembre de 1894.—Bernardino Marzano.

**TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.**

En los días 7, 10 y 11 del presente mes estará abierto el pago de las clases pasivas residentes en la Península que perciben sus haberes por esta Tesorería, debiendo advertirles que despues de la expresada fecha no se hará pago alguno á dichas clases, sin perjuicio de consignar los que dejaren de percibir, en la nómina que se formará al efecto en el mes próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.  
Manila, 6 de Diciembre de 1894.—José Arizcun. 2

**ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.**

*Cédulas personales.*

Se hace saber á los vecinos de esta Capital y sus arrabales que, los que por omisión involuntaria no hubiesen recibido hojas declaratorias del impuesto de cédulas personales correspondientes al próximo año de 1895, se sirvan presentarse en esta oficina á proveerse de ellas; y los que habiéndolas recibido, no las hayan devuelto, lo verifiquen antes del día 15 del presente mes.

Manila, 5 de Diciembre de 1894.—El Administrador, Tomás Pelayo.

**INSPECCION GENERAL DE MINAS.**

Para enterarle de un asuntos que le interesa D. Francisco Garcia Romero y Leon, solicitante del registro minero «Maria», sito en término de Calatrava, Distrito de Negros Occidental, se servirá presentarse en esta Inspección á la mayor brevedad posible.

Manila, 5 de Diciembre de 1894.—Enrique Abella y Casariego.

**SECCION DE GUARDIA CIVIL VETERANA.**

Necesitando adquirir esta Sección dos caballos para el servicio de la Fracción montada de la misma, se anuncia al público á fin de que los que posean caballos que reúnan las condiciones exigidas para el citado servicio y deseen venderlos pueden presentarlos en el acto del concierto público que tendrá lugar en esta Comandancia, sita calle Real núm. 19 (Intramuros) y ante la junta económica que se hallará constituida al efecto el día 10 de Diciembre próximo, entre 9 y 12 de su mañana con sujeción á las condiciones que se insertan á continuación.

1.a Los caballos que se presenten con el objeto arriba expresado, serán adquiridos en concierto pú-

blico bajo el tipo de cie pesos en progresión descendente.

2.a El caballo que se compre será entero de 4 á 7 años de edad y seis cartas, tres dedos de alzada mínima.

Manila, 23 de Noviembre de 1894.—El Capitan Jefe interino, Olegario Diaz.

Debiendo enagenarseen concierto público que se celebrará ante la juntaeconómica que se constituirá en esta Comandancia calle Real núm. 19 (Intramuros) dos caballos procedentes de desecho de la Fracción montada de esta Sección, se anuncia al público, á fin de que los que desean comprar puedan presentarse en el espresado ato que tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo entre 9 y 12 de su mañana.

Manila, 23 de Noviembre de 1894.—El Capitan Jefe interino, Olegario Diaz.

**COMISARIA INTERVENCION DEL HOSPITAL DE MARIN DE CAÑACAO.**

Con superior aprobación del Excmo. à Ilmo. Señor Comandante General de este Apostadero, se anuncia al público que el 27 del actual á las diez en punto de su mañana, se sacará á concurso público el urgente suministro de los efectos, ropas y utensilios que son necesarios en este Hospital, para el reemplazo de los inutilizados durante el 4.º trimestre de 1893-94, con estricta sujeción al pliego de condiciones y relación valorada que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que al efecto se reunirá, en la oficina de la Comisaría Intervención de mismo en el día espresado y una hora antes de la señalada dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores, ó que puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá, terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidos en papel del sello correspondiente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidas, advirtiéndose, que en el sobre de los pliegos, deberá espresarse el servicio, objeto de la proposición y bajo la rúbrica del interesado.

Cañacao á 4 de Diciembre de 1894.—Domingo Leon Boado.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público concurso el urgente suministro de los efectos, ropas y utensilios que son necesarios en este Hospital para el reemplazo de los inutilizados durante el 4.º trimestre de 1893-94.

1.a El concurso tiene por objeto el suministro de los efectos, ropas y utensilios comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego dividido en tres lotes cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.a Los precios que han de servir de tipos para el concurso y las condiciones que han de reunir los expresados efectos, ropas y utensilios para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relación.

3.a El concurso tendrá lugar ante la Junta especial de subastas en el día y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, estendidas en papel del Sello 10.º y se presentarán en pliego cerrado al presidente de la Junta; así como la cédula personal ó bien la patente, los naturales del Imperio de China, sin cuyo documento no les será admitida la proposición. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de H. P. de estas Islas, ó en la Administración de H. P. de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la legislación vigente á los precios tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de veinticinco pesos cada uno de los lotes en que se divide este servicio, de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario hasta que se halle solvente de sus compromisos.

5.a Si por resultar proposiciones iguales en algun lote ó lotes hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que

renuncian al derecho á la puja los que abandonen local sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que los interesados negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para precios tipos.

6.a Adjudicado el servicio, presentará el adjudicatario en el Hospital de Cañacao acompañado de las facturas guías que se expresan en el artículo de la nueva ordenanza de Arsenales de 7 de Mayo de 1886, todos los efectos que sean objetos de adjudicación á los doce dias contados desde la fecha en que se notifique la expresada adjudicación servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina la nueva ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisibles los efectos, ropas y utensilios por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al adjudicatario á reponerlos en el plazo de doce dias á partir desde la fecha del reconocimiento y á retirar del Hospital en el término de dos dias los rechazados; pues de lo contrario, cederá la Administración á venderlos por cuenta del interesado, reservándose 10 p<sup>o</sup> del producto por zona de multa más el importe de los gastos que su venta origine.

7.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario:

1.º Cuando no presenten los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 6.a

2.º Cuando presentados en dicho plazo y si debiere rechazados, no los repusiese dentro del término que establece la condición de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo le fueren definitivamente rechazados.

8.a Se impondrá al adjudicatario la multa de 2 p<sup>o</sup> sobre el importe al precio de adjudicación los que dejaren de entregar por cada día que more su presentación en el Hospital de Cañacao para la reposición de los rechazados despues de vencimiento de los plazos que para uno y otro efecto establece la condición 6.a; y si la demora cediese de doce dias, se rescindirá el contrato lote ó lotes á que los efectos correspondan, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda y dando subsistentes las multas impuestas.

9.a En el tercer caso de los expresados en condición 7.a se rescindirá igualmente el contrato pérdida de la fianza respectiva que se adjudicará Hacienda, en pena de la inejecución del servicio cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

10. Para los efectos de las cláusulas anteriores de la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario se declara que se considerará cumplimentado el contrato aun cuando resultaren sin entregar efectos y efectos por valor de 5 p<sup>o</sup> del importe total servicio subastado.

11. Dentro de los quince dias al de cada entrega se expedirá por la Ordenación del Apostadero el recibo de su importe á favor del contratista, en la Tesorería Central de Hacienda pública de las Islas, no abonándose cantidad alguna por intereses en el caso que pudiera ocurrir demora en la expedición del libramiento del importe de los lotes con arreglo á la R. O. de 14 de Mayo de 1888.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á la R. O. de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

1.º Los que se causen por publicación de anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel al Banco por la asistencia y redacción de las actas remate.

3.º Los de presentación de quince ejemplares del periódico oficial en que hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

13. Además de las condiciones expresadas, serán para este concurso las generales aprobadas en el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869 insertas en las *Gacetas de Manila* números 4 y 36 del año 1870 en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Cañacao á 15 de Septiembre de 1894.—Domingo Leon Boado.

**MODELO DE PROPOSICION.**

Don. . . . . vecino de . . . . . domiciliado en la calle de . . . . . núm. . . . . (en su nombre ó á nombre de N. N. para lo que se halla competente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertas en la *Gaceta de Manila* núm. . . . . de fecha . . . . . para el suministro de los efectos ó materiales (ó efectos de tal clase) necesarios en el Hospital de Cañacao, se compromete llevar á efecto el servicio correspondiente al lote tal (y á los lotes tal y cual) con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurso en la relación unida al mismo ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal, tanto en el cual (todo en letra.)

Fecha y firma.

Nota.—Los Licitadores tienen el deber de consignar su domicilio y el punto de su residencia.—Boado.

**Hospital de Marina en Cañacao.**  
4.º Trimestre de 1893-94.

Relación valorada de los efectos que por la Comisión respectiva han sido clasificados de composición.

Cantidad.	Unidad.	Designación de los efectos.	Importe Ps. Cs.
1	N.o	Cama catre de madera narra y bejuco.	6'00
1		Depósito de hierro para agua caliente.	10'00
Total.			16'00

Importa esta relación la cantidad de diez y seis pesos. Cañacao á 15 de Septiembre de 1894.—Paulino Juanco.—V.o B.o—El Comisario Interventor, Domingo Leon Boado.

Relación valorada de los efectos, ropa y utensilios que se sacan á público concurso y precios que han de servir de tipo para el suministro de los mismos, en reemplazo de los inutilizados durante el espresado trimestre en este Establecimiento.

Cantidad.	Unidad.	Designación de los efectos.	Precio en pesos.	Importe Pa. Cs.
<b>Lote 1.º</b>				
1	N.o	Mesa de caoba ú otras maderas, de 78 cm. alto 1'49 m.s largo y 0'81 de ancho.	16'00	16'00
1		Sofá de madera y bejuco (Viena).	12'00	12'00
1		Sello de metal con la inscripción.—Dirección del Hospital de Marina. Cañacao.	6'00	6'00
1		Cortina de lona guarnida para caídas de salas, de 2'50 m.s alto por 3'40 de ancho con bolinas de cáñamo.	16'00	16'00
1		Farol de lata pintada con 4 cristales de 79 cm. alto.	2'50	2'50
2		Mesas de madera narra con 2 cajones y 2 hojas de puerta de 82 cm. alto 78 id. largo y 50 id. ancho, llamadas de noche.	6'00	12'00
1		Bañadera ó tina de zinc para baños de pié.	3'00	3'00
1		Cama catre de madera narra y bejuco.	14'00	14'00
1		Silla de id. id. (Viena).	3'00	3'00
4		Silletas de id. y asiento de alfombra.	2'50	10'00
Total.			94'50	
<b>Lote 2.º</b>				
1		Bata de dril de algodón.	1'60	1'60
40		Calzoncillos de lienzo de idem.	0'55	22'00
30		Camisas de lienzo de algodón.	0'75	22'50
4		Id. de lana ó franela.	1'50	6'00
2		Calzoncillos de id. id.	1'50	3'00

Cantidad.	Unidad.	Designación de los efectos.	Precio en pesos.	Importe Pa. Cs.
9		Colchas de hilado algodón.	1'75	15'75
4		Colchonetas con relleno de idem.	4'00	16'00
9		Cortinas de gingon azul.	3'00	27'00
106		Fundas para almohadas de lienzo de algodón.	0'25	26'50
6		Mantas de lana ó franela.	3'00	18'00
8		Mosquiteros de mucelina labrada y litada.	2'60	20'80
25		Sábanas de lienzo de algodón.	1'00	25'00
50		Servilletas de id. estampado.	0'20	10'00
24		Cucharas de ieltre para ranchos.	0'06	1'44
12		Cuchillos de hierro con cabos de hueso.	0'12	1'44
2		Bazines de baño de china.	2'40	4'80
36		Platos soperos de porcelana.	0'15	5'40
36		Id. llanos de id.	0'15	5'40
12		Orinales de id.	1'25	15'00
1		Palangana de id.	1'00	1'00
24		Tazas con sus platillos de idem.	0'20	4'80
12		Tenedores de hierro con cabos de hueso.	0'08	0'96
12		Tubos de cristal para quinques.	0'07	0'84
24		Vasos de id. para agua.	0'15	3'60
22		Id. de id. para luces.	0'06	1'32
1		Balde de zinc.	0'50	0'50
1		Olla grande de hierro.	6'00	6'00
2		Id. de id. con baño de porcelana.	3'00	6'00
Total.			272'65	

**Lote 3.º**

6	N.o	Termómetros clínicos de máxima fija.	2'66	15'96
1		Aparato electo magnético de Breton.	14'00	14'00
1		Id. de iman de Gaiffé.	14'00	14'00
1		Bola de goma para Esteloscopo biancular del Dr. Constantino Paul.	2'00	2'00
4		Agujas para jeringuillas de Pravaz.	0'30	1'20
2		Bisturis rectos de la bolsa de cirujía.	1'20	2'40
1		Idem convexo de id.	1'00	1'00
1		Apostemero de id.	1'25	1'25
1		Lanceta de id.	1'00	1'00
1		Pulverizador de Richarzon.	3'50	3'50
1		Bandeja ó batea de laton de 50 cm. largo y 30 id. ancho.	5'25	5'25
2		Palmatorias de id.	1'25	2'50
6		Vendas de lienzo de 7 á 9 ms. largo y 6, á 10 cm. ancho.	0'25	1'50
6		Id. de id. con escapulario.	0'30	1'80
5		Suspensorios de punto de algodón.	0'50	2'50
7		Tohallas de granito de id.	0'30	2'10
3		Pinceles de l.a para embrocaciones.	0'10	0'30
3		Braguenos hernianos sencillos para el lado derecho.	1'25	3'75
7		Correillas para bragueros.	0'30	2'10
4		Jeringuillas de cristal.	0'30	1'20
6		Anteojeras de tela metálica y cristal ahumados.	0'30	1'80
1		Piedra de afilar con uno para instrumentos de cirujía.	1'25	1'25
5		Tazas de loza ordinarias para fomentos.	0'20	1'00
1		Navaja de rasurar de la bolsa de cirujía.	1'00	1'00
2		Orinales de pedernal ó loza chata para camas de enfermos.	2'00	4'00
2		Escupideras de id. pequeñas.	0'75	1'50
1		Pinsa de curación de la bolsa de cirujía.	1'00	1'00
1		Tijera recta de la id. id.	1'00	1'00
4		Metros de hule ó tela impermeable.	0'75	3'00
2		Ajiladores de cristal de 15		

cm. á 30 de largo.	0'20	0'40	
1	Cápsula de loza ó porcelana cabida de 4 kgmos.	4'00	4'00
2	Cuenta gotas de cristal.	0'30	0'60
1	Medida de id. graduada hasta 120 gmos.	1'25	1'25
2	Paños de algodón ó crea fuerte para limpieza.	0'15	0'30
2	Tazas de barro de china.	0'25	0'50
3	Tohallas de granito de algodón.	0'40	1'20
4	Tubos de cristal para ensayos.	0'10	0'40
Total.		103'51	
Lote 1.º	pfs.	94'50	
Id. 2.º		272'65	
Id. 3.º		103'51	
Total.		470'66	

Los efectos comprendidos en los tres lotes citados deben sujetarse en un todo á los modelos que se encuentran de manifiesto en este Hospital.

Cañacao á 15 de Septiembre de 1894.—Paulino Franco.—V.o B.o El Comisario Interventor, Domingo Leon Boado.

Asciende el total importe de la presente relación valorada á la cantidad de cuatrocientos setenta pesos sesenta y seis céntimos. Cañacao á 4 de Diciembre de 1894.—Salvador Lul.—V.o B.o, Domingo Leon Boado.

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.**

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha ha tenido á bien disponer que el día 27 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almohedas de esta Dirección general 2.ª subasta pública para arrendar el juego de gallos del 2.º grupo de Manila durante el tiempo que resta para terminar los 3 años de la contrata ó sea de dos años y cuatro meses bajo el tipo en progresión ascendente que sirvió de base en la 1.ª ó sea de cuatro mil veintinueve pesos sesenta y tres céntimos (pfs. 4021'63) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial*, núm. 546 correspondiente al día 1.º de Julio de 1893, con perjuicio y responsabilidad del primitivo contratista chino Lim-Guatpo.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 20 de Noviembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochagavía.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA Mes de Noviembre de 1894.**

Relación de las cantidades recaudadas como limosna para este Santo Hospital en el mes de la fecha.

Nombres de los bienhechores.	P.s Cs.
Recibido de Paulino Li-Tongjua aju de D.a Guillerma García.	1
Idem de la Compañía general de Tabacos su asignación ó limosna.	20
Idem de D.a Pilar Jaro.	7
Idem de D.a Engracia Luciano.	2
Total.	30

Manila, 30 de Noviembre de 1894.—Gregorio Sanchez Giner.

**INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS. Sección de Impuestos Indirectos.**

Negociado 3.º—Edificios. El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda por decreto de esta fecha, se ha servido disponer que el día 15 del corriente mes á las diez en punto de su mañana, se subaste la adquisición de 639 vestuarios completos con destino á los penados en los presidios de estas Islas, bajo el tipo de pfs. 3'50 por cada uno de dichos vestuarios, con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Manila, 3 de Diciembre de 1894.—El Subintendente, Peñaranda; 2

Inspección general de Presidios de las Islas Filipinas.—Pliego de condiciones que la Inspección general de Presidios de estas Islas redacta para contratar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el vestuario completo que debe darse en todo el presente año á los confinados de los Presidios dependientes de la misma.

Obligaciones de la Hacienda

1.a Contratar en subasta la adquisición de 639 vestuarios con destino á los penales en los presidios de estas Islas, compuesto cada uno de 4 camisas, 4 pantalones y 2 salacots, de este mismo se rebajaran 40 vestuarios que deberán ser de mugeres, compuesto de 2 camisas, 2 sayas, 2 enaguas, 2 pañuelos 1 tapiz y un par de chinelas.

2.a El tipo en cantidad descendente para licitar será el de 3 pesos 50 céntimos por cada vestuario completo, que fué el presupuesto en la última subasta que se ha verificado y se remató á favor de un postor ó sea el juego de 4 camisas, 4 pantalones y 2 salacots, un barbuquejo de abaca por cada presidiario, así como tambien el de mugeres compuesto de las prendas designadas en el artículo anterior entendiéndose que si se hiciese rebaja, en el precio quedará el beneficio á favor de la Real Hacienda.

3.a La subasta tendrá lugar en el día y hora que tenga á bien señalar el Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, ante la Junta de Reales Almonedas que se reunirá en el salon de actos públicos en el edificio antiguo Aduana.

4.a El expresado número de vestuario se recibirá en dos plazos la mitad á los 30 días de notificada la aprobación de la contrata y la otra restante á los otros 30 días siguientes, pagando al contratista el importe de cada entrega según el precio del remate, siempre que lo haga á satisfacción y conforme con los modelos que se hallarán de manifiesto.

Obligaciones del contratista.

5.a El contratista se comprometerá á construir el vestuario á que se refiere la condición 1.a con estricta sujeción á los modelos que estarán de manifiesto, durante el tiempo de los anuncios en la Inspección general de Presidios y en el Salon de la Junta de Reales Almonedas el día de la subasta.

6.a El rematante tendrá el deber de construir tambien el medio vestuario compuesto de 2 camisas, 2 pantalones y 1 salacots, que según Reglamento se facilita á los confinados con cargo al fondo de Entretimiento del Presidio á los presos y modelos en que se realice la contrata cuando la Inspección General de Presidios le exija dicha construcción.

7.a Para licitar es requisito indispensable acreditar ante dicha Junta de Reales Almonedas haber hecho el depósito en la Caja General de Depósitos de la cantidad de pfs. 11182 4/8 á que asciende el 5 p/100 del total importe de la contrata.

8.a El licitador á quien se adjudique el servicio esta obligado á escriturar el contrato dentro de los 6 días siguientes al en que se haga saber esta providencia con renuncia al beneficio de orden ó escención para el fador y con arreglo á las prescripciones de la Real orden de 20 de Febrero de 1862; á ampliar el depósito que espresa la antecedente condición hasta el 10 p/100 de la totalidad á que ascienda el remate para garantir el exacto cumplimiento de este servicio.

9.a El contratista se obliga á ponerse de acuerdo con el Inspector de Presidios para que el vestuario quede lo más arreglado posible á las tallas de los presidiarios así como para dar á los salacots los diferentes colores con que se distinguen.

10. Será de cuenta del contratista los honorarios del sastre ó peritos que para el reconocimiento nombre la Inspección general de Presidios á quien y á cuya satisfacción ha de hacer la entrega del vestuario en los días marcados en la condición cuarta.

Responsabilidad que contraen los contratistas.

11. La del inmediato pago de la multa de 250 pesos en que incurre por el retraso y falta de cumplimiento á las condiciones anteriores que deberá abonar en papel correspondiente.

12. En el caso de no llenarse las condiciones necesarias al otorgamiento de la escritura se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante quien pagará con el importe del depósito que como garantía se exige en la condición 8.a y los bienes que posea á diferencia del primero al segundo remate que se celebre, y siempre que no se presente proposición admisible para el remate se hará por administración el servicio respondiendo en ambos casos el primer rematante de la diferencia exceso de gastos y de los perjuicios en la demora del servicio, para lo cual se le retendrá la garantía de la subasta respondiendo además con sus bienes si aquella no alcanzase.

13. Será de cuenta de contratista los gastos de la escritura de contrata que deberá otorgar y facilitar á la Hacienda.

14. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados y estendidos en papel del sello 10.0 autorizándolas con sus respectivas firmas y con sujeción al modelo sin cuyos requisitos de rigor no serán admitidas. Al pliego cerrado acompañarán los licitadores el documento de depósito de que trata la condición 7.a no siendo admisibles las que carezcan de este indispensable requisito.

15. Según vayan recibiendo los pliegos por el Sr. Presidente se dará número ordinal á las admisibles haciendo rubricar el sobre escrito al interesado. Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno quedando sujeto á las consecuencias del escrutinio.

16. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que lo haga más ventajosa. En caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron empatadas se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

17. Finalizada la subasta el Sr. Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda con la explicación oportuna el documento de depósito para licitar el cual no se cancelará hasta tanto que no se apruebe la subasta y en su virtud se escriturará el contrato á satisfacción de la Intendencia general y con las seguridades establecidas en la condición 8.a.

18. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género relativas al todo ó parte del acto de la subasta, sino para ante la Intendencia general de Hacienda después de celebrado; salvo ampero la vía contencioso administrativa en los casos que proceda con arreglo á las disposiciones vigentes.

19. Todas las dudas ó cuestiones que puedan suscitarse sobre cumplimiento inteligencia y rescisión del contrato se resolverán con sujeción á lo preceptuado en la Real orden de 25 de Agosto de 1858.

20. Todos los materiales que se necesiten para la construcción de los vestuarios de que se trata, deberán ser de prosedencia española siempre y cuando los haya en plaza.

Manila, 21 de Noviembre de 1894.—P. O.—El mayor, Pedro Serrano.

MODELO DE ROPOSICION.

El que suscribe habiendo visto sujeción en 'Gaceta' de esta Capital, núm. .... la subasta sobre la construcción del vestuario para los confinados de los Presidios de estas Islas correspondientes á un año, se compromete á acilitarlos por la cantidad de ..... cada uno con estricta sujeción á todas las condiciones y responsabilidades establecidas en el pliego respectivo formado por la Inspección de Presidios de que queda enterado.—Fecha y firma del interesado.—Es copia.—El Subintendente, Peñaranda.

INTERVENCION GRAL. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS.

El día 17 del actual á las diez y punto de su mañana, se sacará en concierto público ante el Sr. Interventor general en su despacho sito en el edificio llamado antigua Auana la adquisición de 42 libros de Contabilidad necesarios durante el corriente ejercicio de 1894-95 para las seis Administraciones de Hacienda pública de nueva creación; cuyo servicio se sugetará en el plieg de condiciones que á continuación se inserta y bajo el tipo de 207 pesos en escala descendente.

Manila, 3 de Diciembre de 1894.—El Interventor general, Ricardo Carrasco y Moret.

Bases redactadas por la Intervención general de la Administración del Estado para contratar en concierto público la adquisición de 42 libros de Contabilidad necesarios durante el corriente ejercicio de 1894-95 para las seis Administraciones de Hacienda pública creadas por Real decreto de 15 de Julio último, aprobatorio de los presupuestos vigentes de estas Islas.

1.a La Hacienda contrata mediante concierto público la adquisición de 42 libros de Contabilidad con arreglo á los modelos que se hallan de manifiesto en esta Intervención general de la Administración del Estado.

2.a La encuadernación de los libros será de tela fuerte á la holandesa con perfecto cosido los lomos de piel y las puntas en pergamino. Al frente irán tejuelos de pape impresos con letreros iguales á los que indica los modelos.

3.a El papel será de la clase llamada marquilla 6 igual en un todo ó mejor al de los libros que han de servir de modelos.

4.a El tipo para optar al indicado servicio será el de doscientos siete pesos en escala descendente.

5.a Para garantir el mismo el contratista ingresará en la Caja de Depósitos el 10 p/100 del tipo de la adjudicación.

6.a El concierto tendrá lugar en el despacho del Sr. Interventor general ante dicho Jefe el día hora que se designe.

7.a Terminado el acto el Sr. Interventor general adjudicará el servicio provisionalmente á la persona que haya presentado la proposición más ventajosa para la Hacienda hasta tanto que por la Intendencia general se apruebe definitivamente dicha adjudicación.

8.a Acto seguido se levantará acta del resultado del concierto á continuación del cual hará constar el contratista la obligación de presentar en el plazo máximo de dos días la carta de pago correspondiente al depósito que se menciona en la condición 5.a, procediéndose contra el si no lo verifica en la forma que determinan las leyes.

9.a Presentada la carta de pago á que se refiere la condición anterior se formalizará el contrato en documento privado, siendo de cuenta del rematante los gastos de papel que se ocasionen.

10. A los doce días de adjudicado el servicio de que se trata, el contratista entregará en la Intervención general del Estado los 42 libros de Contabilidad conforme á los modelos y calidad de papel señalados.

11. Tan luego haya efectuado dicha entrega en la forma expresada se abonará por la Hacienda al contratista el importe correspondiente.

12. En el caso de que el contratista no cumpla lo estipulado se tendrá por rescindido el contrato, celebrando nuevo concierto á su perjuicio y si no consiguiese entonces efectuar dicho contrato por falta de licitadores se verificará el servicio por Administración á cargo del mismo contratista, siendo este responsable tambien de los perjuicios que puede causar su retraso.

13. Las proposiciones se presentarán en papel del sello 10.0 con arreglo al Real Decreto de 16 de Mayo de 1886 en pliego cerrado, dirigido al Sr. Interventor general, según el modelo á continuación.

14. Según se vayan recibiendo los pliegos por el Sr. Interventor general se dará el número ordinal á los admisibles, haciendo rubricar el sobre al interesado.

15. Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno quedando sugetos á las consecuencias del escrutinio.

16. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Sr. Interventor general, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que la haga más ventajosa.

En caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron, las que resultasen empatadas se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

17. Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Señor Interventor general, exhibirán la cédula personal, si son españoles ó extranjeros, así como tambien el último recibo de la contribución industrial correspondiente á los números 28 y 29 de la tarifa 6.a

18. Todas las dudas y cuestiones que puedan suscitarse en este contrato deberán ser resueltas con arreglo á la Instrucción de 25 de Agosto de 1858.

Manila, 9 de Noviembre de 1894.—El Interventor general, Ricardo Carrasco y Moret.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. ofrece tomar á su cargo el suministro de 42 libros de Contabilidad necesarios durante el ejercicio de 1894-95; para las seis Administraciones de Hacienda pública creada por Real Decreto de 15 de Julio último aprobatorio de los presupuestos generales de estas Islas en la cantidad de pfs. .... (en letra) con entera sujeción á las bases estipuladas en el pliego de condiciones publicado en la 'Gaceta de Manila,' núm. .... del día ....

Fecha y firma del interesado. 3

OBRAS PUBLICAS. -SERVICIO DE FAROS.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 4.º del Real Decreto de 12 de Agosto de 1885 y en cumplimiento de lo dispuesto por la Inspección general de Obras públicas en 5 de Noiembre último, se ha señalado el diez y siete de Diciembre actual, á las diez de la mañana, para la adjudicación en concierto particular de las obras de construcción de un Faro de 3.er orden en la Isla de Pintotolo de la provincia de Masbate, cuyo presupuesto de contrato, aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de 12 de Febrero del presente año, asciende á veintiocho mil setecientos cincuenta pesos y treinta y cinco céntimos, debiendo celebrarse el acto en esta Capital en la Jefatura del servicio de Faros (Palacio, 20) donde se hallan de manifiesto para conocimiento del público, todos los documentos que deben regir en el concierto. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se entregarán en pliegos cerrados al Jefe

del servicio, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber depositado el licitador en la Caja de Depósitos, la cantidad de quinientos setenta y cinco pesos, como garantía provisional de su participación en el concierto, y serán nulas todas las proposiciones que carezcan de este requisito y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

Al principiarse el acto se leerá la Instrucción para llevar á cabo en Ultramar la adjudicación por contrato de las obras públicas y los servicios á ellas anejos, por medio de conciertos particulares, aprobada por Real orden de 8 de Marzo de 1877. En el caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de veinte pesos.

Manila, 4 de Diciembre de 1894.—El Ingeniero Jefe del servicio, Guillermo Brockmann.

Pliego de condiciones administrativas y económicas para contratar en concierto particular las obras de construcción de un faro de 3.er orden en la Isla de Pintotolo de la provincia de Masbate.

Artículo 1.º En la ejecución por contrato de las obras de construcción de un faro de 3.er orden en la Isla de Pintotolo de la provincia de Masbate, regirán además del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 11 de Junio de 1886, hecho extensivo á estas Islas por Real orden de 27 Abril de 1888 y del de las facultativas aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de 12 de Febrero último, las prescripciones administrativas y económicas de este pliego.

Art. 2.º Para optar á la licitación se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 p/100 del importe de las obras, ó sean quinientos setenta y cinco pesos, cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitación, el cual deberá ajustarse al modelo que al final se expresa.

Art. 3.º El licitador á quien se hubieren adjudicado las obras tendrá quince días de término, contados desde aquel en que se le notifique la adjudicación del remate para formalizar la escritura de contrata.

Art. 4.º La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigna para tomar parte en la licitación, que asciende á la cantidad de quinientos setenta y cinco pesos y además el diez por ciento que se le descontará de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al contratista, conforme al artículo siguiente, pero cesará el descuento en dichos pagos cuando la suma del depósito provisional de que trata el artículo 2.º, unida á la de las retenciones mensuales, llegue á ser la décima parte del presupuesto de contrata, ó sea la cantidad de dos mil ochocientos setenta y cinco pesos y tres céntimos que constituirá la fianza definitiva. A este fin, en el momento de la adjudicación de la contrata el contratista endosará á la orden de la Inspección general de Obras públicas, la carta de pago del depósito provisional, expresando el objeto á que se destina.

Art. 5.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificación del Ingeniero: si dentro de los dos meses siguientes á aquella que corresponda la certificación de obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se verificara el abono de su importe líquido, se le acreditará y será de abono al citado contratista el seis por ciento anual desde el día en que termine el referido plazo de dos meses.

Art. 6.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notoria mala fé en la ejecución de las obras se le podrán imponer por la Dirección general de Administración civil, de acuerdo con la Inspección general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos, ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará de la primera certificación que despues hubiese de expedirsele, entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamación contra esta clase de providencias, al derecho comun y á todo fuero especial.

Manila, 4 de Diciembre de 1894.—El Ingeniero Jefe del servicio, Guillermo Brockmann.

MODELO DE PROPOSICION.

Don. .... vecino de ... con cédula personal de ... clase, número. .... expedida por la Administración de Hacienda pública de ... de ... de este año, enterado del anuncio publicado por la Jefatura del Servicio de Faros en la 'Gaceta' del día ... así como de las instrucciones de subastas, contratos por conciertos y pliegos de condiciones generales, facultativas y administrativas y económicas que han de regir en el concierto particular de contratación de las obras de construcción de un faro de 3.er orden en la Isla de Pintotolo de la provincia de Masbate se comprometo á tomar por su cuenta dichas obras con estricta sujeción á lo prevenido en los documentos acabados de citar, por la cantidad de. .... (en letra el importe).

Fecha y firma.

Edictos.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quiapo en providencia dictada en 26 de Setiembre último en el juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador D. Ceferino Revilla en representación de los Srs. J. M. Tuason y Compañía contra el chino Go-Caco sobre cantidad de pesos, se emplaza á este por medio del presente, para que en el término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento en otro caso de pararle los perjuicios que en derecho hubieren lugar.

Dado en el Juzgado de la Instancia de Quiapo á 3 de Octubre de 1894.—El Escribano Plácido del Barrio.—V.º B.º Pozas y Langre.

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Señor D. Francisco Lanuza, Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo de esta Capital en la causa criminal núm. 3.524 que se instruye contra Domingo Salamante y Puno por raptor, se cita, por medio del presente edicto al nombrado Ambo vecino que fué del pueblo de Caloccan, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 al objeto de que preste declaración en la mencionada causa, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Manila, 20 de Octubre de 1894.—El Escribano P. Antonio Martínez.—V.º B.º Lanuza